OTROSI MODIFICATORIO N.° 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN No. CO1.PCCNTR.4002789 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO-SANTANDER
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER. NIT. No. 890.203.688 – 8.
EJECUTOR	ASOCIACION COLOMBIANA FE Y SERVICIO ONG NIT. No. 900.358.450-3 R/L HUMBERTO SALAZAR SERRANO C.C. No. 91.263.448 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($79.596.000,00) M/CTE.
APORTE MUNICIPIO	SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (72.360.000,00) M/CTE.
APORTE CENTRO VIDA	SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($7.236.000,00) M/CTE
PLAZO	SESENTA Y SIETE (67) DIAS HÁBILES.

Entre los suscritos a saber: **LILIANA DELGADO MALDONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.947.336 expedida en el Socorro, Santander, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL SOCORRO** en su calidad de Secretaria Local de Salud Municipal y de conformidad con el Decreto No. 132 de fecha once (11) de noviembre de 2020, por medio del cual se hace delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios del despacho de la administración Municipal del Socorro, quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra **ASOCIACION COLOMBIANA FE Y SERVICIO ONG,** identificada con NIT. No. 900.358.450-3, representada legalmente por **HUMBERTO SALAZAR SERRANO**, titular de la cédula de ciudadanía No. 91.263.448 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos de la presente se denominará **EL CENTRO VIDA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí modificatorio N° 01 al convenio de asociación y cooperación N° **CO1.PCCNTR.4002789** del 12 de septiembre de 2022, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el día 12 de septiembre de 2022, se suscribió el convenio de asociación y cooperación N° **CO1.PCCNTR.4002789** entre el **MUNICIPIO DE EL SOCORRO** y **ASOCIACION COLOMBIANA FE Y SERVICIO ONG.**

2. Que el día 13 de septiembre de 2022, se suscribió la respectiva acta de inicio al convenio de asociación y cooperación N° **CO1.PCCNTR.4002789.**

3. Que, el día 11 de noviembre de 2022 mediante oficio la secretaria local de salud Municipal y ordenadora del gasto del convenio de asociación y cooperación, solicita a la Secretaria Jurídica Municipal la modificación contractual a la forma de pago del convenio en mención fundamentado en lo siguiente conforme su solicitud:

"La forma de pago establece: se cancelará mediante pagos **MENSUALES** previa presentación de los informes de las actividades ejecutadas por los valores acordados, y recibo a satisfacción por parte de la supervisión mediante acta de recibido, informe del centro vida con todos los formatos y documentos que soporten y permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio desde lo técnico y financiero, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado, pago de seguridad social, informe de supervisión y factura de venta o cuenta de cobro. Los pagos estarán sujeto a la disponibilidad del PAC."

Teniendo en cuenta que la ejecución de los convenios está establecida en días hábiles, se requiere modificar la forma de pago establecida en los convenios de asociación de la siguiente manera:

"tres (3) pagos **PARCIALES**, de conformidad con el avance de ejecución de las actividades realizadas, previa presentación de los informes de las actividades ejecutadas por los valores acordados, y recibo a satisfacción por parte de la supervisión mediante acta de recibido, informe del centro vida con todos los formatos y documentos que soporten y permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio desde lo técnico y financiero, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado, pago de seguridad social, informe de supervisión y factura de venta o cuenta de cobro. Los pagos estarán sujeto a la disponibilidad del PAC."

4. Que conforme lo anterior, es factible realizar otrosí modificatorio No. 01 al convenio de asociación y cooperación N° **CO1.PCCNTR.4002789**, dado que el mismo no afecta los aspectos sustanciales que se insertaron en el documento del contrato.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

MECANISMOS PARA LA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO
OTRO SÍ: La tendencia es modificar aspectos de carácter formal o cuando hay errores accidentales, modificación de fórmulas; no se cambia la sustancia del contrato, no se altera el objeto, menos sus especificaciones esenciales.
CONTRATOS ADICIONALES: Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato.
PRORROGA: Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga.
ADICIONAL: Cuando se debe modificar el valor o precio se denominará adicional.
ACTAS COMPENSATORIAS: Se utiliza cuando se presentan mayores cantidades de obra y/o obras externas. Son obras imprevistas que se deben hacer para el cumplimiento del objeto del contrato, pueden pasar del 100%.

656

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

Visto lo anterior y dado que no se afecta la sustancia o fondo del contrato, pues la finalidad de la suscripción del presente documento es aclarar las condiciones del contrato principal, resulta viable y pertinente suscribir la modificación contractual sugerida, con el fin de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en los términos del contrato de la referencia.

ASPECTOS DEL OTRO SÍ

Modificar la **CLÁUSULA SEXTA** que en su tenor literal fija: "El Municipio realizará los aportes de la siguiente forma: El convenio se cancelará mediante pagos **MENSUALES** previa presentación de los informes de las actividades ejecutadas por los valores acordados, y recibo a satisfacción por parte de la supervisión mediante acta de recibido, informe del centro vida con todos los formatos y documentos que soporten y permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio desde lo técnico y financiero, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado, pago de seguridad social, informe de supervisión y factura de venta o cuenta de cobro. Los pagos estarán sujeto a la disponibilidad del PAC."

La cual en adelante y para todos los efectos deberá entenderse así:

MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA SEXTA "El Municipio realizará los aportes de la siguiente forma: El convenio se cancelará mediante tres (3) pagos **PARCIALES**, de conformidad con el avance de ejecución de las actividades realizadas, previa presentación de los informes de las actividades ejecutadas por los valores acordados, y recibo a satisfacción por parte de la supervisión mediante acta de recibido, informe del centro vida con todos los formatos y documentos que soporten y permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio desde lo técnico y financiero, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado, pago de seguridad social, informe de supervisión y factura de venta o cuenta de cobro. Los pagos estarán sujeto a la disponibilidad del PAC."

INALTERABILIDAD

Las demás cláusulas del convenio de asociación y cooperación N° **CO1.PCCNTR.4002789**, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

5. De conformidad a lo anteriormente expuesto y de común acuerdo entre las partes:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la **CLAUSULA SEXTA** la cual en su tenor literal quedará así: El Municipio realizará los aportes de la siguiente forma: El convenio se cancelará mediante tres (3) pagos **PARCIALES**, de conformidad con el avance de ejecución de las actividades realizadas, previa presentación de los informes de las actividades ejecutadas por los valores acordados, y recibo a satisfacción por parte de la supervisión mediante acta de recibido, informe del centro vida con todos los formatos y documentos que soporten y permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio desde lo técnico y financiero, soportes que deberán ser validados por el supervisor designado, pago de seguridad social, informe de supervisión y factura de venta o cuenta de cobro. Los pagos estarán sujeto a la disponibilidad del PAC.

SEGUNDO: las demás clausulas y condiciones contenidas en el convenio de asociación y cooperación N° **CO1.PCCNTR.4002789** no serán modificadas en el presente instrumento, conservan todos los efectos y vigencias inicialmente pactados.

Para constancia se firma en el Municipio de El Socorro – Santander, a los 21 NOV 2022.

Por el Municipio,

LILIANA DELGADO MALDONADO
Secretaria Local de Salud Municipal.

Por el contratista,

ASOCIACION COLOMBIANA FE Y SERVICIO ONG
NIT. No. 900.358.450-3
R/L HUMBERTO SALAZAR SERRANO
C.C. No. 91.263.448 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Abog. Nicolás Felipe Cuevas Ardila	CPS. Secretaría Jurídica	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos F. Quesada León.	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García	Secretaria Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario competente.			